



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2023 00905</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	CORRIGE AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago atendiendo que la fecha de liquidación de los intereses de mora se digitó de manera incorrecta.

Respecto a las correcciones el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

*“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

En orden a lo expuesto y habiendo verificado que el auto del 1 de agosto de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Corregir el literal a del ordinal PRIMERO, del auto del 1 de agosto de 2023 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

a. Por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$11.454.958) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°22562146, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente para los Microcréditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 7 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

**TERCERO:** Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la entidad demandada.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 135** hoy **18 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3836eabe71458898f87d2e3805c56591d357c2bad6907f54a74353a95d7e81**

Documento generado en 17/08/2023 01:49:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**